



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (27) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	Garantías Comunitarias Grupo S.A.
Demandado	Mauricio Hernández Caballero Duran
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00382
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar Certificado de Existencia y representación o Certificado de Cámara y Comercio del Banco Pichincha S.A. (Endosante) donde se acredite la calidad de María Janeth Martínez Virguez.
2. Deberá verificar donde establece la cuantía, pues menciona el concepto de menor y de mínima cuantía en el mismo capítulo de "trámite, proceso y cuantía".
3. Deberá adicionar los hechos de la demanda, donde indique que el título ejecutivo original está en poder del acreedor o su abogado y que lo custodiará mientras dure el proceso o el Juzgado lo requiera para presentarlo.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216613fcd2b57073fdfe5e388806284a203556ac6ada352c596921b073f3f05e

Documento generado en 28/07/2020 11:09:31 a.m.